

PROYECTO ECORCIPLAS 2020. NUEVO PROCESO DE GESTIÓN DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS



ENTREGABLE

Elaboración de Criterios Técnicos para la definición de la circularidad económica en los procesos de compra pública



PROYECTO ECORCIPLAS 2020. Nuevo proceso de gestión de plásticos agrícolas

**ELABORACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA
CIRCULARIDAD ECONÓMICA EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA**

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. COMPRA PÚBLICA Y RESIDUO PLÁSTICO DE BAJA RECICLABILIDAD.....	4
1.1 Contratos de cuantía menor.....	6
1.2. Otro tipo de contratos.	7
1.3. Solvencias técnicas y criterios de adjudicación:	12
1.3.1 Solvencia técnica.....	13
1.3.2. Criterios de adjudicación.....	14
1.3.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	18
2. CONTRATOS DE OBRAS.	20
3. CONCLUSIONES	21

INTRODUCCIÓN

En las presentes líneas describimos, en diferentes apartados, todas aquellas cuestiones relacionadas con la integración de servicios/productos de circularidad económica y plástico reciclado de rechazo regional que una vez convertidos en materia prima (madera plástica), permiten elaborar, entre otros productos, mobiliario urbano y otros elementos de obra civil 100% reciclados y reciclables generados dentro del Sistema Ecorciplas como una posible vía de mercado.

Los elementos que aquí se exponen conforman un “corpus” de posibles líneas de trabajo para desarrollar una compra pública más responsable y sostenible social, económica y medioambientalmente. Por ello, se trata de elementos que se pueden conjugar de diversas maneras en los procesos de compra pública y, en algunos casos, se pueden vincular a estrategias de compra pública asociando el suministro (producto a obtener) a la recuperación del plástico de rechazo generado regional generado en el sector agrícola y en otros ámbitos.

En línea con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de 13 de abril (LFCP) y con la propia Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se asume la necesidad de incorporar criterios sociales y medioambientales en la contratación pública.

La contratación pública es, por tanto, una herramienta estratégica contra el cambio climático, lo cual conlleva, ineludiblemente, un proceso de innovación en servicios y productos ligados a la circularidad económica y al reaprovechamiento de subproductos y residuos como en el caso del plástico reciclado de rechazo; pues, como sabemos, el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Residuo Sólido Urbano (RSU) recuperan, únicamente, los envases que acaban en tales contenedores.

En cambio, el resto del residuo plástico, procedente una parte del residuo urbano (bolsas, film, pequeños utensilios, piezas de electrodoméstico...el contenedor verde), industrial y agrícola, supone un grave

problema de contaminación ya que acaba, en el mejor de los casos (se queman, se abandonan o se entierran...) en los depósitos de los vertederos. Ante tal situación, la administración pública debe actuar, en diferentes ámbitos (reutilización, consumo responsable y cadena de valor del reciclaje del plástico de rechazo, incentivos fiscales, nuevos instrumentos económicos y normativos), para frenar esta situación y generar nuevas oportunidades económicas más sostenibles ligadas a flujos de circularidad económica ante la situación de emergencia climática en la que nos encontramos.

Por todo ello, describimos, de manera general, dentro de los diferentes procedimientos de contratación, qué entendemos por “plástico de rechazo” y como se puede vincular a los procesos de compra pública. Debido a la diversidad de procesos en la administración pública, hacemos unas anotaciones respecto a los contratos de cuantía menor en los cuales también se pueden introducir diferentes criterios técnicos en relación al tipo de servicios/suministros a adquirir procedentes del residuo plástico agrario. Describimos, por ello, diferentes aspectos que recogemos en un ejemplo de “pliego de suministro” donde incluimos, como no podía ser de otra manera, diferentes criterios de solvencia, de seguimiento del contrato, de adjudicación y condiciones especiales de ejecución del contrato. En último lugar, apuntamos también la posibilidad de incluir materiales y productos específicos de plástico 100% reciclado y reciclable, como elemento no estructural, en la construcción de ciertas infraestructuras.

1. COMPRA PÚBLICA Y RESIDUO PLÁSTICO DE BAJA RECICLABILIDAD

El Gobierno de Navarra (LFCP) debe asumir el deber de incorporar criterios sociales y medioambientales en toda contratación pública desde un punto de vista transversal. Ambos tipos de criterios se deberán dimensionar al mercado dentro de cada contrato, lógicamente. La LFCP prescribe la incorporación transversal de criterios sociales y ambientales en los diferentes contratos público como herramienta de transición ecológica. En su Artículo 1:

“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios so-ciales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contrac- tual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”.

Se trata de un cambio de paradigma respecto a la legislación anterior ante la necesidad de fomentar criterios sociales y medioambientales, a partir de la consideración de la compra pública como una herramienta estratégica en aras a la cohesión social y transición ecológica (Pacto Verde Europeo y Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia – PTRR), ineludible en el marco de la transformación sufrida por la propia pandemia. Entre los objetivos de la LFCP (Artículo II) se cita específicamente:

“De acuerdo con la “Estrategia Europa 2020”, la contratación pública desempeña un papel muy relevante como instrumento que debe colaborar a que emerja un modelo de desarrollo eco- nómico que genere altos niveles de empleo, productividad y cohesión social, al tiempo que se garantiza un uso eficiente de los fondos públicos. La utilización de la contratación pública como un instrumento en la política de igualdad de género, social, ambiental o de investigación cobra ahora mayor relevancia puesto que se ha entendido que las mismas tienen relación directa con el interés general y suponen una forma adecuada de utilizar los fondos públicos más allá de la concreta finalidad que pretenda

satisfacer cada contrato. Por ello, se establecen en esta ley foral lo que pueden denominarse “cláusulas horizontales” en estos ámbitos: el cumplimiento de la normativa de igualdad de género entre mujeres y hombres, social, laboral y medioambiental debe ser vigilada y exigida en todas las fases del contrato, desde la selección de licitadores hasta la ejecución del mismo y los incumplimientos de estas exigencias pueden justificar tanto la exclusión de un procedimiento como el rechazo de una oferta o la resolución de un contrato ya adjudicado”.

Por otra parte, existen diferentes vías contractuales mediante las que incorporan productos/servicios elaborados con plástico 100% recuperado de rechazo de origen nacional en forma de suministro u obra:

- Contratos de cuantía menor.
- Otro tipo de contratos: restringidos y abiertos.

Teniendo en cuenta la tipología de contratación se trata de fomentar la compra pública de productos/servicios elaborados con madera plástica procedente de plástico 100% recuperado de rechazo de origen regional, procedente (en una parte) del sector agrario, y concretamente, del sistema Ecorciplas

El plástico de RECHAZO o de BAJA RECICLABILIDAD es aquel residuo plástico que procede del sector, del contenedor VERDE (residuo urbano), del residuo INDUSTRIAL (gestores de residuos) y del residuo AGRÍCOLA y GANADERO. La mayor parte de este residuo acaba en incineradoras o enterrado en RELLENOS SANITARIOS.

Es importante tener cuenta, también, tal y como prescribe la LFCP, la incorporación preceptivamente de obligaciones y requerimientos o condiciones especiales de ejecución de tipo social y ambiental.

De hecho, al tratarse de un producto/proceso relativamente nuevo y desconocido para la mayoría de las administraciones públicas, la LFCP permite y alienta la evacuación de consultas preliminares del mercado. Estas consultas preliminares permiten, en tal caso, que puedan sondear el mercado y/o reunirse con las empresas del sector, recabando la información necesaria para una mejor redacción de los criterios. Además, se puede solicitar, incluso, el asesoramiento de diferentes expertos del sector agrario, residuos,

etc. Desde el punto de vista del producto/servicio (transición ecológica) el interés también reside en poder rea-lizar una adecuada selección y redacción de posibles criterios vinculados a este material y al proyecto Ecorciplas.

ARTÍCULO 48. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO

1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes o empresas o profesionales activos en el mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informarles acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento. Dicho asesoramiento podrá ser utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la tramitación del mismo.

El objetivo del proyecto Ecorciplas es, precisamente, evitar que el residuo plástico agrario se abandone o acabe en un vertedero para su enterramiento. Por ello, es posible abordar esta problemática desde la administración, puesto que la legislación vigente prescribe la necesidad de fomentar este tipo de productos/servicios:

1.1 Contratos de cuantía menor

La tramitación del expediente sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación de la factura (artículo 81 - LFCP), si bien sería posible incluir, en la demanda a los posibles proveedores, la siguiente prescripción:

- Los productos (mobiliario urbano y algunos elementos de obra civil) deben estar fabricados, al menos, en un 75% con madera plástica procedente de plástico de rechazo recogidos en el Sistema Ecorciplas.
- La trazabilidad del producto/servicio adquirido se puede comprobar mediante diferentes vías:
 1. Declaración responsable de cada proveedor del origen de plástico recuperado y de la materia prima (MADERA PLÁSTICA).
 2. Modelo de trazabilidad específico por parte de la empresa que comercializa los productos 100% reciclables y renovables mediante el proyecto Ecorciplas.

3. Condiciones de calidad del producto servicio que se quiere adquirir mediante una ficha técnica que describa:
- Resistencia/durabilidad y ciclo de vida.
 - Maleabilidad y peso medio.
 - Mantenimiento/montaje.
 - Limpieza.
 - Combustión.
 - Sostenibilidad.

Para comprobar la calidad de estos aspectos podemos plantear dos vías:

- Existencia de certificaciones/normas de calidad.
- Otras certificaciones que puede presentar el proveedor.

Eso sí se debe hacer hincapié en la TRAZABILIDAD DE LA MADERA PLÁSTICA DE ORIGEN REGIONAL, teniendo que demostrar el fabricante o proveedor que esta madera procede de PLÁSTICO DE RECHAZO RECUPERADO del sector agrario, procedente del Sistema Ecorciplas, para ello deberá describir el proceso:

- Planta de selección y/o gestores autorizados de residuos.
- Los componentes de la madera plástica (ficha técnica) al objeto de prohibir la utilización de materiales contaminantes (mercurio, níquel, aditivos, etcétera.).
- La trazabilidad para conocer de dónde ha obtenido el residuo plástico y procedencia.

1.2. Otro tipo de contratos.

En el resto de contratos, sujetos a diferentes procedimientos (restringido, abiertos, etc...) es necesaria la redacción de los correspondientes pliegos (administrativos y técnicos) y la formalización de los órganos de contratación.

Si nos centramos en contratos de “SUMINISTRO” (fundamentalmente...) para productos (amplia diversidad de mobiliario urbano) elaborados con madera plástica procedente de plástico 100% recuperado de rechazo del sector agrario, dentro del sistema Ecorciplas, se pueden desarrollar diferentes criterios MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES en diversos momentos:

¿QUÉ CONTRATAMOS? Definir específicamente las características técnicas de los productos y de su trazabilidad en los PLIEGOS TÉCNICOS:

- Objeto del Contrato.
- Prescripciones técnicas.

¿SOLVENCIA TÉCNICA? Definir una solvencia dimensionada al contrato y al mercado en los Pliegos de las Cláusulas Administrativas:

- Demostrar capacidad técnica de la empresa licitadora sin que ello suponga una PRÁCTICA RESTRICTIVA.

¿CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN? Definir criterios de adjudicación objetivos y subjetivos que nos permitan valorar las diferentes ofertas:

- Pliegos de Cláusulas Administrativas establecer claramente estos criterios medioambientales y sociales.

¿CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO? Se pueden definir condiciones especiales de obligado cumplimiento en relación a la ejecución del contrato:

- A diferencia de los criterios de adjudicación, estas condiciones obligan.

En el caso de QUÉ CONTRATAMOS, en el pliego técnico debemos dejar claro EL OBJETO en relación a los criterios medioambientales relativos a la madera plástica procedente de plástico de rechazo recuperado del sector agropecuario.

A continuación, apuntamos algún posible ejemplo destinado a desarrollar lo apuntado.

4.1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLARDOS, JARDINERAS Y HAMACAS PARA MANCOMUNIDAD/AYUNTAMIENTO/DIPUTACIÓN DE LA PROVINCIA DE X.

QUÉ CONTRATAMOS (OBJETO DEL CONTRATO).

Este contrato tiene por objeto la adquisición por parte de la Diputación/Mancomunidad/Ayto X de bolardos, jardineras y hamacas, con criterios de ecodiseño, elaborado a partir de residuo plástico recuperado (75%) donde se incluirá (obligatoriamente) residuo plástico de origen agrario.

Al tratarse de productos diferentes se harán lotes específicos, si bien las prescripciones y demás criterios siguen la misma lógica, excepto la medida y funcionalidad de cada producto.

En este caso se explicará, de manera también clara, todo lo relativo a la forma de suministro (partes) y la información que aportará el fabricante relativa al montaje, instalación, mantenimiento y servicio post-venta.

Se puede establecer lotes, si el contrato, por ejemplo, es para el suministro de diferente mobiliario y/o de cualquier elemento de obra civil, como vemos en el siguiente ejemplo:

- Lote 1. Compostadoras domésticas.
- Lote 2. Compostadores comunitarios.
- Lote 3. Bancos.
- Lote 4. Mesas tipo picnic.
- Lote 5. Otro producto.

También existe la posibilidad de contratar o bien sólo el suministro o bien el suministro y el montaje, si bien dependiendo del producto es conveniente contratar suministro y montaje en el caso de que se dispongan de los fondos. En el caso de que sólo se contratara el suministro, se obligará a que el suministrador entregue por cada x productos un manual de montaje y que, en una jornada de trabajo, pueda explicar al equipo de montaje las características del mismo.

1. Suministro del producto sin contratar el montaje.

2. Suministro y montaje del producto a contratar.

Además de lo indicado anteriormente existe la posibilidad de vincular este tipo de actividad a un proceso de COMPRA PÚBLICA dentro de un PROYECTO MÁS COMPLETO Y ESPECÍFICO DE ECONOMÍA CIRCULAR, vinculando, expresamente como materia prima, el residuo plástico generado en la zona al producto a adquirir mediante el concurso.

En tal caso en el Pliego se debería especificar así:

- Plásticos clasificados de rechazo de origen urbano, comercial, industrial o agrícola tratados por la entidad responsable de tal actividad de la zona.
- Procesos de recogida del plástico para su transformación en materia prima y descripción del sistema de trazabilidad del residuo plástico agrario.
- Trazabilidad, acondicionamiento, tratamiento y elaboración del producto final.
- Garantía del certificado de proximidad y origen del plástico.

Prescripciones Técnicas:

Se prescribirán medidas y cualidades técnicas de los productos en relación a su utilidad pública y en cuanto al origen del producto se pueden apuntar diferentes cuestiones:

MADERA PLÁSTICA:

El 75% (este porcentaje puede variar) de la materia prima utilizada para elaborar cada uno de los productos (dimensión y peso), objeto del presente contrato, procederá de plástico 100% recuperado de RECHAZO DE ORIGEN REGIONAL (se puede ampliar al origen nacional) que contendrá, a su vez, residuo plástico de origen agrario.

Se exigirá un control de calidad interno de todos los materiales entregados por el fabricante a la Diputación/Ayuntamiento/Departamento X, pudiendo la misma realizar diferentes acciones para controlar la trazabilidad de la materia prima utilizada:

- Tomar pruebas de producto para analizarlas.
- Visitas a las instalaciones para comprobar la trazabilidad y proceso de fabricación.

CALIDAD PRODUCTOS:

(se puede especificar fichas técnicas de cada producto)

En cuanto a la calidad de los productos se pueden definir diferentes indicadores, ya apuntados anteriormente, y que deberán ser corroborados por la empresa adjudicataria:

- Resistencia/durabilidad y ciclo de vida (años de vida)
- Maleabilidad y peso medio.
- Mantenimiento/montaje (reducción mantenimiento...)
- Limpieza (materiales de limpieza...)
- Combustión.
- Sostenibilidad (criterios específicos...)
- Etcétera...

Para valorar tales indicadores de calidad se obligará al cumplimiento de su proceso de fabricación y trazabilidad:

- Existencia de certificaciones/normas de calidad. (origen del residuo plástico agrario).
- Otras certificaciones que puede presentar el proveedor.

Además, la administración se reserva el derecho de tomar muestras de los elementos para su análisis por un laboratorio independiente.

1.3. Solvencias técnicas y criterios de adjudicación:

En el presente apartado apuntamos cuestiones más específicas relacionadas con la solvencia técnica y con los criterios de adjudicación, teniendo en cuenta que la legislación establece como objetivo el hecho de facilitar el acceso a la contratación pública a pymes, reduciendo barreras de entrada vinculadas a la solvencia financiera, técnica o profesional.

Artículo 16. Solvencia económica y financiera de quien licite

1. Quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. El nivel de solvencia económica y financiera será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada al presupuesto de licitación del mismo.

2. Quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. El nivel de solvencia técnica o profesional será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada a las características de la prestación contratada.

En el caso del Proyecto Ecorciplas, y del residuo plástico de origen agrícola, la solvencia técnica debe marcar el proceso productivo (tecnología) disponible para utilizar esta materia prima (upcycling), el residuo plástico agrario, para la elaboración de los productos finales.

1.3.1 Solvencia técnica.

La solvencia técnica de la empresa, con relación al propio contrato, se debe dimensionar con el objetivo de evitar discriminación alguna para el resto de posibles licitadoras:

La empresa adjudicataria podrá acreditar la solvencia técnica y profesional por alguno o algunos de los siguientes medios:

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una relación de servicios realizados por la adjudicataria en el curso de los últimos tres años correspondientes al mismo tipo y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados mediante justificantes acreditativos de dicho suministro, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado durante los últimos tres años sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación del contrato, o del lote del contrato, IVA excluido.
- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

En este caso, cuando se trata de un contrato (únicamente) de suministro el Artículo 17 de la LFCP apunta:

Artículo 17. Solvencia técnica o profesional de quien licite:

2. La solvencia técnica o profesional de quien vaya a licitar podrá acreditarse por uno o más de los siguientes medios:

h) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que quien vaya a licitar es capaz de ejecutar, en los casos en que sea procedente, para la adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros.

m) En los contratos de suministro se podrá requerir de las empresas una solvencia técnica específica (tratamiento de residuos plásticos agrícolas), mediante la que se asegure la trazabilidad de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los Derechos Humanos. Dicha acreditación será exigible en la

adquisición de productos tecnológicos y de productos para los que exista una alternativa en el mercado de comercio justo.

1.3.2. Criterios de adjudicación.

1. **Materia Prima:** Se otorgará hasta X puntos cuando el 100% del lote sea procedente de plástico recuperado procedente del sector agrario. Cuando el porcentaje ofertado sea inferior al 100%, pero superior al 75% (exigible como requisito obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas) la puntuación se otorgará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} * \%$$

2. **Durabilidad:** Se otorgará hasta X puntos si la durabilidad del producto se prescribe a 50 años. Cuando el número de años indicado sea inferior a 50 años, pero superior a 10 años (exigible como requisito obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas) la puntuación se otorgará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} * \%$$

3. **Gestión del Residuo:** Se otorgará X puntos si la empresa licitadora, además de elaborar el producto, tiene la certificación para actuar como gestor de residuos autorizados.
4. **Sistema de Producción:** Se otorgará X puntos si la empresa licitadora elabora la materia prima (materia prima procedente de residuo plástico agrario) en el mismo centro de

producción en el cual fabrica el producto solicitado o si la distancia entre las diferentes plantas no supera los 200 kilómetros.

5. **Colaboración Reciclado de Plástico de Rechazo:** Se otorgará X puntos a aquella empresa licitadora que presente un acuerdo de colaboración con un Centro de Tratamiento, situado a 200 km o menos de su centro productivo, mediante el cual se asegure la reutilización de diferentes residuos de origen plástico, entre ellos, lo del sector agrario y su trazabilidad.

6. **Reposición de piezas.** Se otorgará X puntos a aquella empresa licitadora que ofrezca un plazo de reposición de piezas, bien por defecto o por cualquier otro motivo (ajeno a la licitadora), de una semana. Cuando el plazo sea superior a una semana e inferior a dos semanas (exigible como requisito obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas) la puntuación se otorgará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} * \%$$

7. **Canal de distribución y proximidad.** Canal directo y canal corto para distribución del producto. X puntos por el empleo de canales directos de comercialización del producto (sin ningún/a intermediario/a), o X (MENOS QUE EL DIRECTO, LÓGICAMENTE) puntos por el empleo de canales cortos de comercialización (hasta un/a intermediario/a). Se valorará la ausencia o reducción de intermediarios/as en la cadena de distribución y comercialización, al garantizar una mejor prestación del servicio, una rápida atención de las demandas previstas y sobrevenidas, y al implicar una garantía en la trazabilidad del producto.

Canal directo (sin intermediario)	15 puntos
Canal corto (1 intermediario)	10 puntos

8. **Distancia entre el punto de producción y/o transformación y el punto de consumo:** X puntos al % de producto de proximidad ofertado como medida para reducir la huella de carbono. Se entenderá por producto de proximidad aquel cuya distancia sea igual o inferior a 200 kilómetros de viaje desde el punto de origen al de suministro, incluyendo las posibles escalas. Esta distancia será medida por kilómetros por carretera.

$$P = P_{\text{máx}} * \%$$

9. **Tiempo de respuesta ante posibles emergencias.** Se valorará el tiempo de respuesta ante posibles emergencias con la siguiente puntuación: 10 puntos si el suministro del producto por parte del/la proveedor/a es en menos de X días, si el/la proveedor/a necesita más X días y menos de X días para suministrar el producto solicitado.

Respuesta menos de X días	10 puntos
Respuesta más de x horas y menos de x horas	5 puntos

10. **Fomentar la circularidad del plástico del rechazo.** Se puntuará con X puntos a aquellas licitadoras que elaboren productos 100% renovables y reciclables a partir de la elaboración de residuo plástico agrario recuperado en comparación a otros

empresas/recicladores que, a partir de otros residuos, generan materia prima (granza) que, a su vez, sigue generando residuo en el proceso de valoración del plástico.

Claúsulas que combinan lo social y medioambiental: X puntos (10 puntos según la Ley Foral de Contratos Públicos).

La necesidad de seguir fomentando el reciclaje y la reutilización del residuo plástico (en algunos casos, de consumo muy rápido) en procesos de innovación social (cambio de hábitos, sensibilización y conocimiento de los procesos) y circularidad económica (el residuo como materia prima) nos permite definir algunas cláusulas que incentiva estos procesos relacionados con el objeto del presente contrato:

11. Se otorgará X puntos por la elaboración de un manual específico, con carácter pedagógico (pictogramas, dibujos y descripciones intuitivas) con cada una de las cinco fases presentes en el proceso de elaboración de la madera plástica elaborada con plástico 100% recuperado procedente de plástico de rechazo del sector agrícola:
 - X. Punto por la fase de gestión del residuo de rechazo. Origen y procedencia.
 - X. Punto por la fase de triaje y separación del plástico de rechazo.
 - X. Punto por la fase de elaboración del subproducto que permitirá fabricar la madera plástica.
 - X. Punto por la fase de elaboración de la perfilería en madera plástica.
 - X. Punto por la fase de elaboración del producto final.

12. Se otorgará X puntos por la realización de 5 talleres con diferentes entidades locales con el objetivo de presentar las diferentes fases de elaboración del proceso. X puntos por cada uno de los talleres. La Administración correspondiente se encargará de gestionar los espacios, los medios materiales y de convocar, en colaboración con las empresas adjudicatarias, a los diferentes asistentes.

13. Se otorgará X puntos si la empresa adjudicataria presenta un plan de colaboración con un centro especial de empleo/o empresa de inserción de iniciativa social para desarrollar una fase del montaje y comercialización de una línea de productos relacionados con el plástico reciclado de rechazo de origen nacional.

14. Cursos de Formación. X punto por cada 8 horas de formación recibido por el personal durante el contrato sobre: Reducción del Consumo Energético y Agua. Dosificación y uso de productos de limpieza. . Gestión de residuos. Salud laboral y PRL. Trato con la ciudadanía.

Oferta económica: X puntos (LO IDEAL SERÍA QUE NO FUERA MÁS DE 20 PUNTOS).

- Si la mayor baja supera el 5% se otorgará la totalidad de los puntos al mayor porcentaje de baja, y al resto de ofertas de forma proporcional a su porcentaje de baja, según la siguiente fórmula: $P_i = P_m * (B_i / B_m)$
- Si la mayor baja no supera el 5% cada oferta obtendrá los puntos de forma proporcional a su porcentaje de baja con la siguiente fórmula: $P_i = (P_m / 5) * B_i$

**Definición de variables: P_m=Puntuación máxima; P_i=puntuación del licitador “i”;
B_m=Baja máxima; B_i=Baja del licitador “i”.**

1.3.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plástico de rechazo recuperado del sector agrario utilizado para la elaboración de la madera plástica como materia prima del presente contrato deberá ser de origen regional y acreditarlo como tal. En este sentido, la Ley 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra regula el establecimiento de obligaciones en materia social o ambiental y se pueden definir como obligaciones, como requerimientos y como condiciones de ejecución.

Artículo 66. Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos:

1. La documentación contractual incluirán las condiciones especiales sobre el modo de ejecutar el contrato relacionadas con la igualdad de género entre mujeres y hombres, la innovación, de carácter social, medioambiental o relativas al empleo siempre que sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea, que sean adecuadas a sus características y tengan vinculación con el objeto del contrato en cualquiera de las fases de su ciclo de vida. Entre las **consideraciones medioambientales que será posible incluir se encuentran, el suministro de productos a granel o en recipientes reutilizables, la recuperación o reutilización de los envases o embalajes, la recogida y reciclado de los desechos o de los productos, a cargo del contratista, la eficiencia energética de los productos o servicios, el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, la reducción de gases de efecto invernadero, una gestión más sostenible del agua, la utilización de energía procedente de fuentes renovables, la utilización de productos ecológicos, o el mantenimiento o mejora de los recursos naturales** que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En la elaboración de los Pliegos Técnicos y Administrativos se incluirá un anexo en el cual se especificará los mecanismos de verificación y control de todas las obligaciones de carácter social y medioambiental adquiridas por el contratista.

Por otra parte, en el caso de los contratos de obras en los cuales se puede incorporar algún tipo de elemento procedente de la misma madera plástica, se podría desarrollar el mismo esquema de trabajo.

2. CONTRATOS DE OBRAS.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

En la descripción del objeto se deberá apuntar que en la construcción de la obra se incluirá un elemento específico procedente de la madera plástica indicada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se puede valorar:

- Mayor incremento de materiales que puedan formar parte de la construcción contratada.
- Colaboración con una empresa que trabaja en el ámbito de la madera plástica.
- Talleres de trabajo (cláusulas sociales) relacionados con la utilización de materiales procedentes de la madera plástica indicada en diferentes obras civiles.
- Lote específico para la adquisición de ese material y colaboración con la constructora que ha obtenido el concurso de la obra.

3. CONCLUSIONES

Como conclusión, se plantean **9 Criterios de Circularidad** para fomentar la compra pública de materiales elaborados con residuo plástico agrario dentro del Proyecto Ecorciplas:

1. Contratos de Cuantía Menor:

- 1.1. Los productos (mobiliario urbano y algunos elementos de obra civil) deben estar fabricados, al menos, en un 75% con madera plástica producida con residuos recogidos en el Sistema Ecorciplas.

2. Otros Contratos:

- 2.1. Objeto del Contrato. Productos elaborados, con criterios de ecodiseño, a partir de residuo plástico recuperado donde se incluirá residuo plástico de origen agrario.
- 2.2. Objeto del Contrato. Madera plástica. El 75% (este porcentaje puede variar) de la materia prima utilizada para elaborar cada uno de los productos (dimensión y peso), objeto del presente contrato, procederá de plástico 100% recuperado de RECHAZO DE ORIGEN REGIONAL (se puede ampliar al origen nacional) que contendrá, a su vez, residuo plástico de origen agrario.
- 2.3. Criterios de adjudicación mediante fórmula. Materia Prima: Se otorgará hasta X puntos cuando el 100% del lote sea procedente de madera plástica de plástico de rechazo recuperado procedente del sector agrario. Cuando el porcentaje ofertado sea inferior al 100%, pero superior al 75% (exigible como requisito obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas) la puntuación se otorgará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} * \%$$

2.4. Producto. Durabilidad: Se otorgará hasta X puntos si la durabilidad del producto se prescribe a 50 años. Cuando el número de años indicado sea inferior a 50 años, pero superior a 10 años (exigible como requisito obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas) la puntuación se otorgará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} * \%.$$

2.5. Sistema de Producción: Se otorgará X puntos si la empresa licitadora elabora la materia prima (simil madera plástica) en el mismo centro de producción en el cual fabrica el producto solicitado o si la distancia entre las diferentes plantas no supera los 200 kilómetros.

2.6. Canal de distribución y proximidad. Canal directo y canal corto para distribución del producto. X puntos por el empleo de canales directos de comercialización del producto (sin ningún/a intermediario/a), o X (MENOS QUE EL DIRECTO, LÓGICAMENTE) puntos por el empleo de canales cortos de comercialización (hasta un/a intermediario/a). Se valorará la ausencia o reducción de intermediarios/as en la cadena de distribución y comercialización, al garantizar una mejor prestación del servicio, una rápida atención de las demandas previstas y sobrevenidas, y al implicar una garantía en la trazabilidad del producto.

2.7. Distancia entre el punto de producción y/o transformación y el punto de consumo: X puntos al % de producto de proximidad ofertado como medida para reducir la huella de carbono. Se entenderá por producto de proximidad aquel cuya distancia sea igual o inferior a 200 kilómetros de viaje desde el punto de origen al de suministro, incluyendo las posibles escalas. Esta distancia será medida por kilómetros por carretera.

2.8. Cláusulas sociales. Se otorgará X puntos por la realización de 5 talleres con diferentes entidades locales con el objetivo de presentar las diferentes fases de elaboración del proceso. X puntos por cada uno de los talleres. La Administración correspondiente se encargará de gestionar los espacios, los medios materiales y de convocar, en colaboración con la empresa adjudicataria, a los diferentes asistentes.

2.9. Se otorgará X puntos si la empresa adjudicataria presenta un plan de colaboración con un centro especial de empleo/o empresa de inserción de iniciativa social para desarrollar una fase del montaje y comercialización de una línea de productos relacionados con el plástico reciclado de rechazo de origen nacional.